

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**6966** *Resolución de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2009 del VI Convenio colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2009 del VI Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (Código de Convenio nº 9908825), publicado en el BOE de 30 de junio de 2007, revisión salarial que fue suscrita, con fecha 10 de marzo de 2009, de una parte por las Asociaciones empresariales CECAP-CECE, ACADE-FECEI y ANCED, en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales FETE-UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

### **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DE 2009 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN NO REGLADA**

Asistentes:

Por CECAP-CECE: D.<sup>a</sup> Rocío Blanco, D. Manuel Lobo, D. Mariano Torija.

ACADE-FECEI: D. Javier Hernández, D.<sup>a</sup> Ana González, D. Ignacio Sampere.

ANCED: D. Pedro De Castro.

FETE-UGT: D.<sup>a</sup> Paloma Martínez, D.<sup>a</sup> Natividad Ferrer.

CC.OO.: D. Francisco Mirones, D.<sup>a</sup> Pilar Moreno.

CIG: D. Enrique Albor.

En Madrid, siendo las 11,30 horas del día 10 de marzo de 2009, se reúnen las personas reseñadas anteriormente en representación de sus respectivas organizaciones con objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para 2009, del VI Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada.

Las organizaciones patronales y sindicales se reconocen el 100% de la representatividad en los mismos términos que se estableció en la negociación del VI convenio.

Ostentan la Presidencia y la Secretaría CECAP-CECE y FETE-UGT, respectivamente.

La patronal expresa el momento tan delicado en que se encuentra el sector por la crisis económica. Asimismo, con el fin de llegar a un rápido acuerdo, ofrecen el incremento del IPC real de 2008, el 1,4%, en todos los conceptos.

Las organizaciones sindicales UGT y CC.OO aceptan la propuesta patronal porque responde al compromiso que estas organizaciones han asumido.

CIG expresa que va a consultar a sus delegados y mandará la respuesta por escrito.

La Secretaria queda mandatada para proceder al depósito de la Revisión Salarial de 2009 en la Dirección General de Trabajo, como paso previo para su publicación en el BOE.

**Tablas salariales VI Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada año 2009**

Categorías profesionales	Año 2009 - €
Profesor/a titular . . . . .	13.247,17
Profesor de taller . . . . .	13.247,17
Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a . . . . .	11.771,66
Instructor/a o Experto/a . . . . .	11.034,17
Educador social . . . . .	13.247,17
Jefe de Administración . . . . .	14.992,17
Oficial administrativo 1ª . . . . .	12.238,03
Oficial administrativo 2ª . . . . .	11.873,76
Orientador profesional . . . . .	11.873,76
Auxiliar administrativo . . . . .	10.205,14
Redactor/a- Corrector/a . . . . .	10.205,14
Agente comercial . . . . .	10.095,83
Encargado/a de Almacén . . . . .	12.242,67
Empleado/a de Servicios Generales . . . . .	10.095,83
Auxiliar no docente . . . . .	10.095,83
Monitor- Animador . . . . .	10.095,83
Titulado no docente . . . . .	13.247,17
CPP año 2009 . . . . .	386,94
Plus transporte año 2009:	
Si tienen el 50% o más de la jornada anual . . . . .	111,60
Si tienen menos del 50% y más del 25% de la jornada anual . . . . .	55,79
Si tienen el 25% o menos de la jornada anual . . . . .	33,76